Poder Judicial

Nº 130 /2.014

RENOVACION DE CONTRATO Nº 130/2.011

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de Setiembre de 2.014, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado para este acto por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, domiciliado en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, en adelante denominado **EL LOCATARIO** y el señor **TEODORO ALFONSO**, con **Cédula de Identidad Nº 310.606,** con domicilio en la calle Principal Bº San Roque, en adelante denominado el **LOCADOR,** de común acuerdo convienen en celebrar la presente Renovación del Contrato N° 130/2.011, de locación de inmueble, teniendo en cuenta la Resolución de Adjudicación Nº 3.504 de fecha 29 de noviembre de 2.011, la Resolución Nº 4.037 de fecha 18 de setiembre de 2012, por la que se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Nº 130/2.011, y la Resolución Nº 4.660 de fecha 03 de setiembre de 2.013, por la que la Corte Suprema de Justicia Autoriza la Renovación del Contrato Nº 130/2.011, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Mcal. López e/Brasil y EEUU, de la Ciudad de Villa Hayes, le corresponde el Certificado Catastral Nº 46.577, correspondiente a la **Cta. Cte. Ctral. Nº 30-0040-15,** que será destinado para el Alquiler del local del **"JUZGADO DE VILLA HAYES".**----------

SEGUNDA: El término de la vigencia de la Renovación del Contrato es por un periodo de **24 (veinticuatro)** meses, a partir del día 4 del mes de Setiembre de 2.013, hasta el día 4 del mes de Setiembre de 2.015.----------

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 7.000.000 (GUARANIES SIETE MILLONES)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido y el importe total es de **Gs. 168.000.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES)** I.V.A. incluido.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Renovación de Contrato está previsto en el objeto del gasto específico **250, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1212/2014, de fecha 05 de agosto de 2.014**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.------

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.013, 2.014 y 2.015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. Nº 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

El Banco y Numero de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 3299902.**----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al 2 % (dos por ciento) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2006.----------

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".----------

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago del consumo de los servicios de agua corriente, **Cta. Cte. Ctral. Nº 30.0040.15.000.3, MEDIDOR Nº 66095650,** energía eléctrica con **Cta. Cte. Ctral. Nº 00700-30-0040-15-00-00/005/006/007/008/009/010/011,** por el plazo de duración de la presente Renovación de Contrato.----------

José Raúl Torres Kirmser

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado a el **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----------

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.: El **LOCADOR** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando para la Corte Suprema de Justicia, por el tiempo que dure el Contrato.----------

OCTAVA: El **LOCATARIO** podrá rescindir la presente Renovación de Contrato, con un preaviso de 30 días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". El **LOCADOR** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando para la Corte Suprema de Justicia, durante dure el alquiler.----------

NOVENA: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en que condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO.**----------

DECIMA: El **LOCADOR** podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con 60 (sesenta) días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del Contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste.----------

DECIMA PRIMERA: El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.----------

DECIMA SEGUNDA - JURISDICCION: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

José Raúl Torres Kirmser

LOCATARIO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LOCADOR: _____
TEODORO ALFONSO